

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00221-00.

En la fecha, **12 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ALFONSO ÁLZATE SALAZAR
Demandados: NEBELCY VELÁSQUEZ HURTADO, PORFIDIO VELÁSQUEZ HURTADO, ALPIDIO VELÁSQUEZ HURTADO, ZULAM VELÁSQUEZ HURTADO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA CELINA HURTADO DE VELÁSQUEZ
Radicado: 170014003010-2023-00221-00

Auto Interlocutorio No. 0379-2023

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme al art. 306 del CGP, este juzgado **NO** tiene la competencia para conocer de este asunto; ello, teniendo en cuenta que, lo pretendido por la parte actora, es el cobro ejecutivo de una suma de dinero ordenada en una providencia judicial.

Para el caso particular, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN** en providencia del **5 DE OCTUBRE DEL 2021**, ordenó el pago al aquí ejecutante la suma de **\$9'110.908,19** de conformidad con la liquidación del crédito realizada dentro del proceso ejecutivo con radicado **17-001-40-03-008-2017-00321**.

En ese orden de ideas y, en atención a lo dispuesto en el art. 306 del CGP, si lo pretendido es la ejecución de dicha suma, deberá adelantarse la actuación ante el juzgado que profirió la respectiva providencia; motivo por el cual, este Despacho no tiene la competencia para conocer del proceso presentado.

En este estado de las cosas, se **RECHAZARÁ** la demanda por falta de **COMPETENCIA** y se remitirá la actuación al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, para que allí se le imprima el trámite pertinente a la solicitud efectuada.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda **EJECUTIVA** promovida por **LUIS ALFONSO ÁLZATE SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.264.222, en contra de **NEBELCY VELÁSQUEZ HURTADO, PORFIDIO VELÁSQUEZ HURTADO, ALPIDIO VELÁSQUEZ HURTADO, ZULAM VELÁSQUEZ HURTADO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA CELINA HURTADO DE VELÁSQUEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ENVIAR la actuación al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MANIZALES, CALDAS** para que le imprima trámite a la solicitud elevada.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 057 del 14 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c020a69305536106673bf9c2d7f79bd45dee05dda808897ba7cc9f8dacd25f70**

Documento generado en 13/04/2023 02:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>